RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2023

Dr. Pedro José Vera Cárdenas, en calidad de DIRECTOR DISTRITAL 13D06 JUNÍN BOLÍVAR PICHINCHA SALUD, de conformidad con la acción de personal N° CZ4-UATH-2022-1098, de fecha 11 de Octubre de 2022, para el puesto que se detalla en el casillero situación propuesta (nombramiento), de conformidad a lo establecido en el Art. 17 literal c, y Art. 85 de l a Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal c del Reglamento del mismo cuerpo de la Ley.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "***Art. 5.- Principios comunes.-*** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:* ***1. Sujeción a la planificación.-*** *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*" (https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. […]*" (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema;* Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: "***Plan Anual de Contratación - PAC-.-*** *Hasta el 15 de enero de cada año,* ***la máxima autoridad o su delegado, aprobará*** *y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan*. […]" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.* ***El plan*** *al igual que sus reformas* ***será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec****; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La*

planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas" (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborador por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "***Plan Anual de Contrataciones-PAC.-*** *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año*.";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: "***Módulos Facilitadores.-*** *Aplicativos informáticos que permiten la* ***elaboración del Plan Anual de Contratación PAC****, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. […]*" (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutiva es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: *"****Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-*** *Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:* ***1. Módulo Facilitador PAC.-*** *Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. […] Las entidades contratantes […] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC […].*" (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes

tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: ***"Art. 36.- Planificación de la compra.-*** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*"; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-UDA-2023-0010-M, de fecha 11 de Enero 2023, suscrito por la Srta. Ana Gabriela Vera Coox-ASISTENTE DE ADQUISICIONES, dirigido al Sr. Ing. Marlon Geovanny Macias Mera-Analista Distrital de Soporte Técnico y al Sr. Mgs. Luis Alberto Zambrano Bravo-Responsable de la Unidad Distrital de Tecnologías de la Informacion y Comunicación/Analista Distrital de Soporte Técnico, se remite OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN DEL PAC INICIAL 2023 EN PÁGINA WEB. De conformidad al artículo 22 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que establece que: "...Todas las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Nacional de Contratación con el presupuesto correspondiente, y de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...”; sírvase informar sí nuestra entidad cuenta con una página web para poder cumplir con la normativa legal vigente en mención. O sí se cuenta con algún correo del nivel nacional para poder solicitar dicho requerimiento de publicación.

Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-TICS-2023-0002-M, de fecha 12 de Enero de 2023, suscrito por el Sr. Mgs. Luis Alberto Zambrano Bravo -RESPONSABLE DE LA UNIDAD DISTRITAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION/ANALISTA DISTRITAL DE SOPORTE TECNICO, dirigido a la Srta. Ana Gabriela Vera Coox-Asistente de Adquisiciones, en atención a lo solicitado en memorando MSP-CZ4-13D06-UDA-2023-0010-M tengo a bien informar que las direcciones

distritales no cuentan con pagina web propia, por lo que para este tipo de publicaciones como las que refiene se canalice a planta central por medio de la coordinación zonal para su publicación, debido a que estan autorizados para mantener su sitio web.

Que mediante Memorando Nro. MSP-CZ4-13D06-DD-J-B-P-2023-0220-M, de fecha 13 de Enero de 2023, suscrito por el Sr. Dr. Pedro Jose Vera Cardenas-DIRECTOR DISTRITAL - 13D06 JUNIN BOLIVAR PICHINCHA, dirigido a la Sra. Econ. Luisana Amarilis Moreira Quiroz-Responsable Distrital de Administrativo Financiero y a la Srta. Ana Gabriela Vera Coox-Asistente de Adquisiciones y al Sr. Med. Christian Fernando Agui Carrera-Responsable Distrital de Provision y Calidad de los Servicios de Salud y a la Sra. Ing. Sandra Elizabeth Murillo Muñoz-Responsable Distrital de Servicios Institucionales Mantenimiento y Transporte y a la Sra. Med. Karen Gabriela Sanchez San Andres-Especialista Distrital de Promocion de la Salud e Igualdad y a la Sra. Abg. Karen Andrea Falconi Navarrete-Analista Distrital de Asesoria Juridica y a la Sra. Mgs. Mariana Annabell Fernández Cevallos-Analista Distrital de Planificacion y a la Sra. Ing. Maria Solanda Arteaga Soledispa-Responsable Distrital de Talento Humano y a la Sra. Dra. Julissa Agripina Burgos Macias-Resp. Unidad Distrital-Vigilancia De Salud Pública (e) y a la Srta. Lcda. Geomayra Elizabeth Perez Rodriguez-Responsable Distrital de Estrategia de Prevencion y Control y a al Sr. Mgs. Luis Alberto Zambrano Bravo-Responsable de la Unidad Distrital de Tecnologias de la Informacion y Comunicacion/Analista Distrital de Soporte Tecnico y al Sr. Ing. Elías Dagoberto Medranda de la Cruz-Analista Distrital de Servicios Institucionales, Mantenimiento y Transporte y al Sr. Ing. Ciro Alexander Mendoza Bravo-Asistente de Servicios Institucionales Mantenimiento y Transporte y a la Srta. Lcda. Gladys Maria Solorzano Alcivar-Analista de Nutrición 1 y al Sr. Mgs. Stalin Arnaldo Intriago Miranda-Director del Hospital Básico Anibal González Álava/Medico de Gestion-Epidemiologo Hospitalario y a la Sra. Qf. Flor Maria Pilligua Piguave- Responsable de medicamentos y dispositivos medicos, notificación de ACTA DE REUNION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2023 DE LA DIRECCION DISTRITAL 13D06 JUNIN BOLIVAR PICHINCHA SALUD. Por medio de la presente y en atención a correo institucional zimbra mediante el cual se realizó convocatoria a reunión para aprobación del POA 2023, con fecha miércoles 11 de enero del 2023 a las 14H00 en la Oficina de Dirección Distrital y con la finalidad de dar cumplimiento a Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, cuya parte pertinente indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de

compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas"; con éste antecedente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes, Normas y Reglamentos remito para su publicación el Plan Anual de Contrataciones en concordancia con los requerimientos realizados por las áreas involucradas dentro de la Dirección Distrital 13D06 Junín Bolívar – Pichincha – Salud; para cuya constancia se adjunta Acta de trabajo.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2023**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 2.- **DISPONER** Se contemplan 20 (viente) procesos de contratación de bienes y servicios, por un monto de $ 180.325,00 (Ciento Ochenta Mil Trescientos Veinticinco),con 00/100) en diferentes procedimientos de contratación durante el ejercicio fiscal 2023, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública **www.compraspublicas.gob.ec**, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- **DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Calceta, 13 de enero de 2023

Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	FIRMA
Aprobado y Autorizado Por:	Dr. Pedro José Vera Cárdenas	Director Distrital	Firmado electrónicamente por: PEDRO JOSE VERA CARDENAS
Elaborado por:	Ab. Karen Falconí Navarrete	Analista Distrital de Asesoría Jurídica	Firmado electrónicamente por: KAREN ANDREA FALCONI NAVARRETE